

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Jueves, 23 de enero de 2025

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del dictamen negativo recaído en los Proyecto de Ley 9717/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que facilita a las víctimas de violencia, presentar sus denuncias a través de canales digitales en la Ley 30364.
- Aprobación de solicitar al Consejo Directivo, a través de la Presidencia del Congreso, se derive a la Comisión de Mujer y Familia, por ser de su competencia y como segunda comisión dictaminadora, las siguientes iniciativas legislativas: Proyecto de Ley 9710/2024-CR, Proyecto de Ley 9848/2024-CR, Proyecto de Ley 9877/2024-CR y Proyecto de Ley 8335/2023-CR
- Aprobación de solicitar a la Presidencia del Congreso de la República la realización de un Pleno Temático “Mujer y Familia” en marzo del 2025, para la priorización y debate de los proyectos de ley que tienen pronunciamiento favorable.
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Cuarta Sesión Extraordinaria realizada el 23 de enero de 2025.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 7668/2023-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1428 y desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, y mejora la creación y difusión de la alerta Amber.

Siendo las *diez y treinta y dos horas* del *jueves 23 de enero del presente año*, bajo la presidencia encargada de la congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe (JPP), se dio inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala de Sesiones 2 “Fabiola Salazar”, ubicada en el primer piso del del edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”, con la participación de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales,*

Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).

Presentaron licencia para esta sesión los congresistas: Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP) y Taipe Coronado, María Elizabeth (PL).

Seguidamente la **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

DEBATE DEL PREDICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8260/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE REGULA EL PARTO HUMANIZADO DE LA MUJER DURANTE EL TRABAJO DE PARTO, EL PARTO Y POSPARTO, Y LA ATENCIÓN RESPETUOSA DEL NACIMIENTO.

La **presidenta**, dio inicio a la sustentación del dictamen recaído en el Proyecto del Ley 8260/2023-CR, por el que se propone la Ley de parto humanizado y atención respetuosa del nacimiento. Proyecto que buscaría dar respuesta a una problemática real en el país: a pesar de algunos avances en la atención materno-neonatal, las tasas de mortalidad materna y neonatal siguen siendo altas. Además, preocupa el incremento de cesáreas no justificadas por indicación médica, las cuales incrementan los riesgos tanto para la madre como para el recién nacido, incluyendo complicaciones postparto y problemas respiratorios en los bebés.

Indicó que, en el 2024 en varios departamentos se registraron más de 10 muertes maternas directas e indirectas, destacándose cifras preocupantes en regiones como Loreto (29), Piura (19), La Libertad (19) y Lima Metropolitana (21). Este panorama refuerza la urgencia de implementar un modelo de parto humanizado que garantice una atención digna, respetuosa y de calidad.

Manifestó que se recibió el respaldo de diversas entidades técnicas, que también han planteado observaciones y recomendaciones para fortalecer la norma: del Ministerio de Salud apoya el proyecto de ley y destaca su importancia para garantizar los derechos de las mujeres y los recién nacidos. Sin embargo, resalta la necesidad de garantizar un enfoque integral que contemple la capacitación del personal, la adecuación progresiva de la infraestructura, la supervisión y el monitoreo de su cumplimiento. Además, propone incorporar estándares mínimos, como el consentimiento informado, la elección de la posición de parto,

entre otros aspectos; del Instituto Nacional Materno Perinatal también respalda la iniciativa, enfatizando la necesidad de garantizar la seguridad materno-neonatal. Recomienda que el parto humanizado se realice principalmente en establecimientos de salud para minimizar riesgos, sugiere incorporar la adecuación cultural en la atención y resalta la importancia de incluir al recién nacido en el enfoque integral del parto humanizado. También destaca el fortalecimiento del vínculo afectivo con el padre; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables apoya el proyecto y propone un enfoque más estructurado para garantizar los derechos de las mujeres durante el parto. Sugiere listar derechos específicos, como el consentimiento informado, el manejo del dolor, la elección de la posición de parto y el contacto piel a piel, así como la Defensoría del Pueblo que respalda la norma y recomienda incluir mecanismos claros de supervisión y monitoreo.

Señaló que, tras la evaluación de las opiniones técnicas y recomendaciones recibidas, se ha incorporado las siguientes mejoras al texto sustitutorio: El proyecto sería denominado: *Ley que regula el parto humanizado de la mujer durante el trabajo de parto, el parto y el posparto, así como la atención integral y respetuosa del nacimiento.*

La norma regulará el parto humanizado en el Sistema Nacional de Salud, garantizando una atención respetuosa y digna a las mujeres durante el trabajo de parto, el parto y el posparto, así como una atención integral al recién nacido, promoviendo su bienestar físico, emocional y social.

Se establecería la definición de parto humanizado como un proceso de atención que asegura un trato digno y respetuoso a la mujer, considerando sus necesidades emocionales, culturales, sociales y físicas, e incluyendo la atención inmediata al recién nacido para garantizar su salud, el contacto piel a piel y el inicio temprano de la lactancia materna.

Asimismo, se establecería como derechos de las mujeres: a recibir información clara y comprensible, estar acompañada por el esposo o por una persona de su elección, acceder a métodos para el manejo del dolor, elegir la posición de parto y permanecer en contacto piel a piel con el recién nacido.

Se dispondría también la capacitación continua de los profesionales de la salud, técnicos y personal administrativo en prácticas de parto humanizado, promoviendo enfoques de derechos humanos, pertinencia cultural y buenas prácticas basadas en evidencia científica.

Disponiendo que los establecimientos de salud proporcionen ambientes adecuados y acogedores para el parto, con privacidad y comodidad. El Ministerio de Salud evaluaría y adecuaría progresivamente la infraestructura, priorizando los centros con mayores brechas; asimismo supervisaría el cumplimiento de la norma, mientras que SUSALUD velaría por la protección de los derechos de las mujeres establecidos en la ley.

Expresó que este dictamen representa un paso fundamental hacia la construcción de un sistema de salud más humano, inclusivo y respetuoso, que priorice los derechos de las mujeres y los recién nacidos. Este proyecto de ley refleja el compromiso de la Comisión de Mujer y Familia con la dignidad y el bienestar de las madres.

La **presidenta**, culminada la sustentación informó al Pleno de la Comisión que este dictamen no se sometería a votación en esta sesión, porque los colegios profesionales de los Obstetras y Psicólogos aún no enviaron las opiniones solicitadas, por lo que se les reiteraría el pedido de opinión.

En esta estación, siendo las 10.38 horas asume la dirección de la Sesión la congresista María Jessica Córdova Lobatón (RP).

DEBATE DEL PREDICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7668/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 1428 Y DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, Y MEJORA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ALERTA AMBER.

La **presidenta**, inició la sustentación manifestando que el Proyecto de Ley 7668/2023-CR, propone modificar el Decreto Legislativo 1428 en los siguientes aspectos:

- Se propone reincorporar la alerta de emergencia para los casos de desaparición de mujeres víctimas en situación de alto riesgo.
- Se propone que la Alerta Amber sea solo aplicable en el caso de desaparición de niños y adolescentes.
- Se propone la creación de un Comité de Apoyo a la difusión de la Alerta Amber.
- Además, se propone que las entidades privadas participen solo de manera voluntaria para la difusión de la Alerta Amber.

Manifestó que luego de un exhaustivo análisis técnico y normativo, se ha concluido que no es oportuno aprobar esta propuesta legislativa, por los siguientes fundamentos:

Primero: El Decreto Legislativo 1428, promulgado en 2018, fue objeto de importantes modificaciones recientes, siendo una de las más relevantes la promulgación del Decreto Legislativo 1603 en diciembre de 2023. Este decreto implementó cambios significativos, incluyendo la sustitución de la Alerta de Emergencia por la Alerta Amber, como mecanismo único para la búsqueda de niños, adolescentes y mujeres en situación de alto riesgo. Además, eliminó el Comité Amber, que había demostrado limitaciones operativas, y sistematizó las disposiciones mediante la aprobación de un Texto Único Ordenado en julio de 2024.

Dijo que este TUO consolida y unifica el marco normativo vigente, promoviendo claridad y accesibilidad tanto para los operadores como para la ciudadanía. Por ello, introducir nuevas modificaciones en un periodo tan corto podría generar confusión normativa y obstaculizar la implementación efectiva de las reformas recientes.

Segundo: La propuesta de reincorporar la Alerta de Emergencia junto con la Alerta Amber plantea serias preocupaciones. La coexistencia de ambas alertas generaría duplicidad de funciones, retrasos operativos y confusión entre las entidades responsables y la ciudadanía, afectando la celeridad y eficacia en la búsqueda de personas desaparecidas. La Alerta Amber es un mecanismo reconocido internacionalmente que integra criterios claros y fomenta la participación de entidades privadas y de la sociedad civil. Retroceder hacia un sistema paralelo podría perpetuar las deficiencias previas, como criterios de activación poco claros y falta de difusión efectiva.

Tercero: Otra propuesta del proyecto de ley es restringir la Alerta Amber a niños y adolescentes, excluyendo a mujeres en situación de alto riesgo por violencia. Esta medida contraviene los compromisos internacionales del Perú, como la Convención de Belém do Pará, que obliga a los Estados a proteger activamente a las mujeres víctimas de violencia. Además, contradice el enfoque integral establecido por el Decreto Legislativo 1603, que unifica los mecanismos de protección para garantizar una respuesta eficaz e inmediata.

Cuarto: La creación de un Comité de Apoyo para la Difusión de la Alerta Amber también resulta inviable. Este tipo de estructura ya fue eliminado por sus limitaciones operativas, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1603. Actualmente, las funciones de coordinación y supervisión recaen en la Comisión

Multisectorial Permanente y en la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, entidades con la capacidad técnica y operativa necesaria para garantizar una respuesta eficiente.

Quinto: El proyecto de ley propone hacer voluntaria la difusión de alertas por parte de entidades privadas, salvo en el caso de la geolocalización para empresas de telecomunicaciones. Esta modificación debilitaría significativamente la capacidad de respuesta operativa y comprometería la protección de los derechos fundamentales de las personas desaparecidas, especialmente de menores y mujeres en situación de alto riesgo. Mantener el carácter obligatorio es esencial para garantizar la cooperación efectiva entre actores públicos y privados.

Finalmente, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional enfatiza que las modificaciones normativas frecuentes y sin un periodo adecuado de evaluación generan inseguridad jurídica, afectando la estabilidad del ordenamiento legal y la confianza de los ciudadanos en el sistema normativo. Es fundamental priorizar un proceso de implementación y evaluación de las reformas recientes antes de proponer nuevas modificaciones, garantizando así un marco normativo estable y eficiente.

Expresó, que el Proyecto de Ley 7668/2023-CR, no es oportuno ni necesario en este momento. La reciente promulgación del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1428 requiere un tiempo razonable para su implementación y evaluación, permitiendo consolidar los avances logrados y analizar sus resultados antes de introducir nuevas reformas. Alterar nuevamente este marco legal podría generar incertidumbre, debilitar la eficiencia operativa y afectar la confianza ciudadana.

En virtud de los argumentos expuestos, se recomienda desestimar el Proyecto de Ley 7668/2023-CR y su envío al archivo, de esta forma priorizar el fortalecimiento de las reformas vigentes.

La presidenta, culminada la sustentación y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas, recomendaciones u observaciones.

La presidenta, al no haber intervenciones se sometió a votación el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 7668/2023-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1428 y desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, y mejora la creación y difusión de la alerta Amber, fue puesta al voto, siendo aprobada por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: *Córdova*

Lobatón, María Jessica (RP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); **y la abstención de las congresistas:** Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); y Santisteban Suclupe, Magally (FP).

DEBATE DEL DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9717/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE FACILITA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, PRESENTAR SUS DENUNCIAS A TRAVÉS DE CANALES DIGITALES EN LA LEY 30364.

La presidenta inició la sustentación del Proyecto de Ley 9717/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el artículo 15 de la Ley 30364 para facilitar la presentación de denuncias por violencia a través de canales digitales. Sin embargo, tras un análisis exhaustivo, se ha llegado a la conclusión de que esta propuesta no resulta procedente, y sustentó a continuación los fundamentos que respaldan su archivo.

Primero: Por redundancia normativa y falta de necesidad legislativa. El problema identificado en el proyecto, referido a la necesidad de incluir canales digitales para la presentación de denuncias, ya está plenamente cubierto por el artículo 15 de la Ley 30364. Este artículo permite la presentación de denuncias a través de diversos medios tecnológicos, como correos electrónicos, mensajería instantánea y plataformas digitales. Por lo tanto, la propuesta carece de novedad normativa y no introduce mejoras sustanciales al marco vigente, generando redundancia y afectando la coherencia legislativa.

Segundo: Por sus implicancias negativas a las normas y a la Constitución. El proyecto propone eliminar el párrafo que garantiza la identificación del denunciante, la reserva de su nombre en casos justificados y la facultad de intervención de oficio por parte de las autoridades. Esta modificación debilitaría principios fundamentales como la seguridad jurídica y la protección integral de las víctimas. Además, contravendría tratados internacionales y derechos constitucionales, dejando desprotegidos a los denunciantes en situaciones de alto riesgo y comprometiendo la eficacia del sistema de protección.

Tercero: El proyecto no supera el análisis de compatibilidad constitucional previsto en el artículo 77 del Reglamento del Congreso. La propuesta contraviene los principios de necesidad, coherencia normativa y seguridad jurídica, pilares fundamentales de nuestro sistema legal. Aprobar esta iniciativa podría generar ambigüedades e incertidumbre en su implementación, afectando los derechos fundamentales que la Ley 30364 busca proteger.

Cuarto: Por su impacto en la eficiencia normativa. Se considera que la evaluación y fortalecimiento del marco normativo vigente debe priorizarse sobre propuestas que no aporten mejoras significativas. El artículo 15 de la Ley 30364 ya contempla los principios de transformación digital y accesibilidad, garantizando mecanismos tecnológicos adecuados para que las víctimas presenten sus denuncias. En este contexto, continuar con la evaluación de este proyecto implicaría un uso ineficiente de los esfuerzos legislativos.

La presidenta, manifestó que por las razones expuestas la Comisión de Mujer y Familia, propone el archivo del Proyecto de Ley 9717/2024-CR. Considerando que el marco normativo vigente ya responde adecuadamente a la problemática planteada, y que las modificaciones propuestas generan redundancia normativa, debilitan la protección de las víctimas y comprometen la seguridad jurídica.

La presidenta, una vez finalizada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a hacer uso de la palabra a fin formular sus preguntas, recomendaciones u observaciones.

La presidenta, al no haber intervenciones se sometió a votación el decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 9717/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que facilita a las víctimas de violencia, presentar sus denuncias a través de canales digitales en la Ley 30364, fue puesta al voto, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, SE DERIVE A LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA, POR SER DE SU COMPETENCIA Y COMO SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA, LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS: PROYECTO DE LEY 9710/2024-CR, PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR, PROYECTO DE LEY 9877/2024-CR Y PROYECTO DE LEY 8335/2023-CR.

La presidenta, manifestó que el equipo técnico de la Comisión de Mujer y Familia, habría identificado tres iniciativas legislativas que abordaría temas de la competencia de esta Comisión, los mismo que no fueron derivadas a la Comisión son: El Proyecto de Ley 9710/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que otorga a la madre en período de lactancia el derecho al teletrabajo, que fue enviada a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social; el Proyecto de Ley 9848/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que promueve el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales a actividades laborales complementarios en los gobiernos regionales y locales, derivada a la Comisión

de Producción; y el Proyecto de Ley 9877/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, propuesta que señala que en los casos de menores de edad las empresas proveedoras de servicios de internet y telefonía deberían de ampliar el período con conservación de datos, derivados de estos servicios, lo que permitiría sancionar oportunamente a lo que cometen los delitos, iniciativa que solo fue derivada a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Sostuvo que estas tres iniciativas legislativas tratan asuntos de la competencia de la Comisión de Mujer y Familia, además sólo han sido derivadas a una sola comisión, por lo que propuso al Pleno de la Comisión tomar el acuerdo de solicitar al Consejo Directivo a fin de que pueda derivar los tres proyectos de ley a esta comisión.

La presidenta, finalizada la propuesta, invitó a los miembros de la Comisión a intervenir con sus preguntas y sugerencia.

La congresista MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO (RP), expresó estar de acuerdo con la propuesta además pidió que el Proyecto de Ley 8335/2023-CR, de su autoría también sea incluida en esta solicitud a fin de que sea derivadas a esta Comisión para su estudio y dictamen.

La presidenta, al no haber intervenciones se sometió a votación solicitar al Consejo Directivo, a través de la Presidencia del Congreso, se derive a la Comisión de Mujer y Familia, por ser de su competencia y como segunda comisión dictaminadora, las siguientes iniciativas legislativas: Proyecto de Ley 9710/2024-CR; Proyecto de Ley 9848/2024-CR; Proyecto de Ley 9877/2024-CR; y Proyecto de Ley 8335/2023-CR, fue puesta al voto, siendo aprobada por UNANIMIDAD con los votos de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA LA REALIZACIÓN DE UN PLENO TEMÁTICO “MUJER Y FAMILIA” EN MARZO DEL 2025, PARA LA PRIORIZACIÓN Y DEBATE DE LOS PROYECTOS DE LEY QUE TIENEN PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE.

La presidenta, propuso al Pleno de la Comisión evaluar la propuesta de solicitar la Presidencia del Congreso de la República, la realización de un Pleno Temático de Mujer y Familia, porque hasta la fecha, esta Comisión tiene 21 dictámenes

expeditos para su debate en el Pleno del Congreso, que representan la voz de muchas mujeres, familias, niños, niñas y adolescentes que esperan que sus derechos sean reconocidos y protegidos.

Manifestó que los dictámenes aprobados abordan temas críticos, como la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar, la protección de los niños, niñas y adolescentes, el fortalecimiento de la familia y otros asuntos de trascendencia para el país es por eso por lo que se considera que es urgente darles la prioridad a estos proyectos de ley.

La presidenta, finalizada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a fin de formular sus preguntas, sugerencia u observaciones.

La presidenta, al no haber intervenciones se sometió a votación el acuerdo para solicitar a la Presidencia del Congreso de la República la realización de un Pleno Temático "Mujer y Familia" en marzo del 2025, para la priorización y debate de los proyectos de ley que tienen pronunciamiento favorable., fue puesta al voto, siendo aprobada por UNANIMIDAD con los votos de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 11:22 horas del 23 de enero de 2025, se levantó la sesión.

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte del Acta.